



Universidad de la República

CONVENIO

En Montevideo, a los once días del mes de junio de dos mil dos,
POR UNA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, (Facultad de Medicina)** representada en este acto por el Rector de la Universidad de la República, Dr. Ing. Rafael Guarga y la Decana de la Facultad de Medicina, Dra. Ana María Ferrari, con domicilio en Gral. Flores 2125. **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA INFANTIL** (en adelante ICI), representado en este acto por el Dr. Pedro Duhagon y el Dr. Carlos Peluffo en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Paraguay 1321 Esc. 802. **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

PRIMERO: (ANTECEDENTE): A) La Universidad de la República (Facultad de Medicina) es una Institución que forma médicos y que propende a la cooperación entre las Instituciones a los efectos de brindar una mejor atención sanitaria a todos los sectores de la población, B) el ICI es una Institución que configura un ámbito profesional y de desarrollo tecnológico adecuado para la práctica programada de los estudiantes del post-grado de cardiología pediátrica.

SEGUNDO: (OBJETO): El objeto del presente convenio consiste en la instrumentación de rotaciones de los postgrados de cardiología pediátrica en el Instituto de Cardiología Infantil.

TERCERO: (OBLIGACIONES DEL ICI): El ICI deberá: A) Aceptar los postgrados que la Facultad de Medicina le proporcione a efectos de que realicen rotaciones del postgrado de cardiología pediátrica de la Facultad de Medicina en esa Institución en un todo de acuerdo con el Plan de Estudio de la Facultad de Medicina y sus modificaciones y en particular con el postgrado de cardiología pediátrica. B) Permitir que los postgrados participen activamente en todas las actividades académicas y científicas que se desarrollan en el ICI: seminarios, presentación de casos clínicos, etc... C) Permitir que los postgrados participen en cursos de maniobras médico-quirúrgicas que se lleven a cabo. D) Adiestrar a los postgrados en las maniobras básicas. E) Evaluar a los postgrados en función de los criterios de la Facultad de Medicina, de acuerdo con el coordinador (cláusula sexta).



Universidad de la República

CUARTO: (OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE MEDICINA): La Facultad de Medicina deberá: A) Proporcionar los postgrados. B) Comunicar al ICI todos los cambios que se produzcan en el Plan de Estudios de esta Casa de Estudios y que incidan en el postgrado de referencia.

QUINTA: (COORDINACIÓN): La Facultad de Medicina nombrará a través de su Consejo, un Coordinador Académico encargado de los Postgrados.

SEXTO: (EVALUACIÓN): Las evaluaciones de los postgrados se realizarán teniendo en cuenta los informes del Coordinador y el ICI, de acuerdo al sistema de evaluación de la Facultad de Medicina y en especial a los criterios utilizados en el postgrado de cardiología pediátrica.

SÉPTIMO: (DOMICILIO): Las partes declaran como suyos a todos los efectos los domicilios descriptos ut-supra.

OCTAVO: (TELEGRAMA COLACIONADO): Las partes reconocen el telegrama colacionado como medio hábil y eficaz de comunicación entre sí.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector

Dr. Pedro Duhagon
Presidente

Dra. Ana María Ferrari
Decana

Dr. Carlos Peluffo
Secretario